

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 2022-00002 DE 2022

(marzo 2)

Bogotá, D. C.

Destino: Cajas de Compensación Familiar
De: Julián Molina Gómez – Superintendente del Subsidio Familiar
Asunto: Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar

Respetuoso saludo:

La Superintendencia del Subsidio Familiar, con fundamento en las facultades legales conferidas a la misma y como parte de su estrategia de modernización y fortalecimiento, diseñó, estructuró y desarrolló la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Este acto administrativo reúne en un solo instrumento las instrucciones vigentes de la Entidad.

Parte del proceso de construcción de este insumo, consistió en analizar y depurar el contenido de más de 500 Circulares Externas expedidas desde el año 1982 y hasta la presente. Además, se adelantaron, entre otras, 6 audiencias públicas y fueron sistematizadas y estudiadas más de 600 observaciones recibidas respecto de los diferentes proyectos publicados.

Los objetivos de este instrumento son los siguientes:

1. Compilar todas las instrucciones vigentes, en materia jurídica y contable y financiera, expedidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.
2. Facilitar a las Cajas de Compensación Familiar el cumplimiento, comprensión y consulta de las instrucciones emitidas por esta Superintendencia.
3. Proporcionar a los colaboradores de la Superintendencia del Subsidio Familiar un insumo unificado y claro que delimite la mejor manera de cumplir con el ordenamiento jurídico en la materia.

La Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar constituye el anexo del presente acto administrativo.

I. Estructura

La Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar está organizada temáticamente en dos libros, a saber:

LIBRO I – JURÍDICO

- I. Generalidades
- II. Afiliados
- III. Cajas de Compensación Familiar
- IV. Superintendencia del Subsidio Familiar

LIBRO II – CONTABLE Y FINANCIERO

- I. Ámbito de Aplicación
- II. Lineamientos Financieros y Contables del Sistema del Subsidio Familiar
- III. Marco General para el estudio técnico de costos como insumo para la definición de tarifas categorizadas en los programas sociales de las Cajas de Compensación Familiar.
- IV. Instrucciones para la aplicación del principio de Unidad de Tesorería.

II. Composición

La Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar contiene las instrucciones vigentes mediante las cuales la Entidad ha guiado en temas referidos a la normativa del Sistema del Subsidio Familiar y su cumplimiento.

III. Anexos

La presente Circular no modifica la vigencia de los anexos existentes.

IV. Modificaciones y adiciones

• La Circular Única es un documento que puede modificarse dependiendo de las necesidades que surjan por reformas constitucionales o legislativas, modificaciones reglamentarias, órdenes judiciales o cambios en las políticas de la Entidad.

• En caso de que las modificaciones sean sobre el contenido vigente de la Circular Única, cuando ello sea necesario, se expedirá la modificación correspondiente, la cual será incluida en la Circular Única en el tema que corresponda y deberá comunicarse oportunamente a sus destinatarios.

• En el caso de adiciones, se insertará un nuevo título o capítulo según corresponda y deberá comunicarse oportunamente a sus destinatarios.

Además, el nuevo acto administrativo deberá señalar expresamente que se adiciona su contenido a la Circular Única.

• En el caso de derogatoria, será necesario expedir un acto administrativo mediante el cual se especifique que parte de la Circular Única va a dejar de producir efectos y se deberá comunicar oportunamente a sus destinatarios.

Cada vez que se actualice la Circular Única, en la página web habrá de reposar la fecha de su última modificación con una descripción en el asunto.

V. Consulta

La Circular Única podrá ser consultada por los interesados en la página web de la Superintendencia, a través del siguiente link:

<https://www.ssf.gov.co/transparencia/normatividad/sujetos-obligados-del-orden-nacional/circulares-externas>

VI. Vigencia y derogatorias

La presente Circular rige a partir de su publicación y sustituye y deroga todas las Circulares Externas expedidas con anterioridad por esta Superintendencia, con excepción de las Circulares en materia de reporte de información, y tampoco afecta a las Circulares conjuntas elaboradas y emitidas con la participación de otras autoridades.

Cordialmente,

El Superintendente del Subsidio Familiar,

Julián Molina Gómez.

(C. F.)